



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-047/2008

DECRETO N° 9182 ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-047/2008, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TÍTULO DE TIERRAS FISCALES RURALES PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. PAICONE DEPTO. DE SANTA CATALINA PROV. DE JUJUY SRA. VERÓNICA ZULEMA NINA DNI N° 18.696.831, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. Verónica Zulema Nina, DNI N° 18.696.831, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

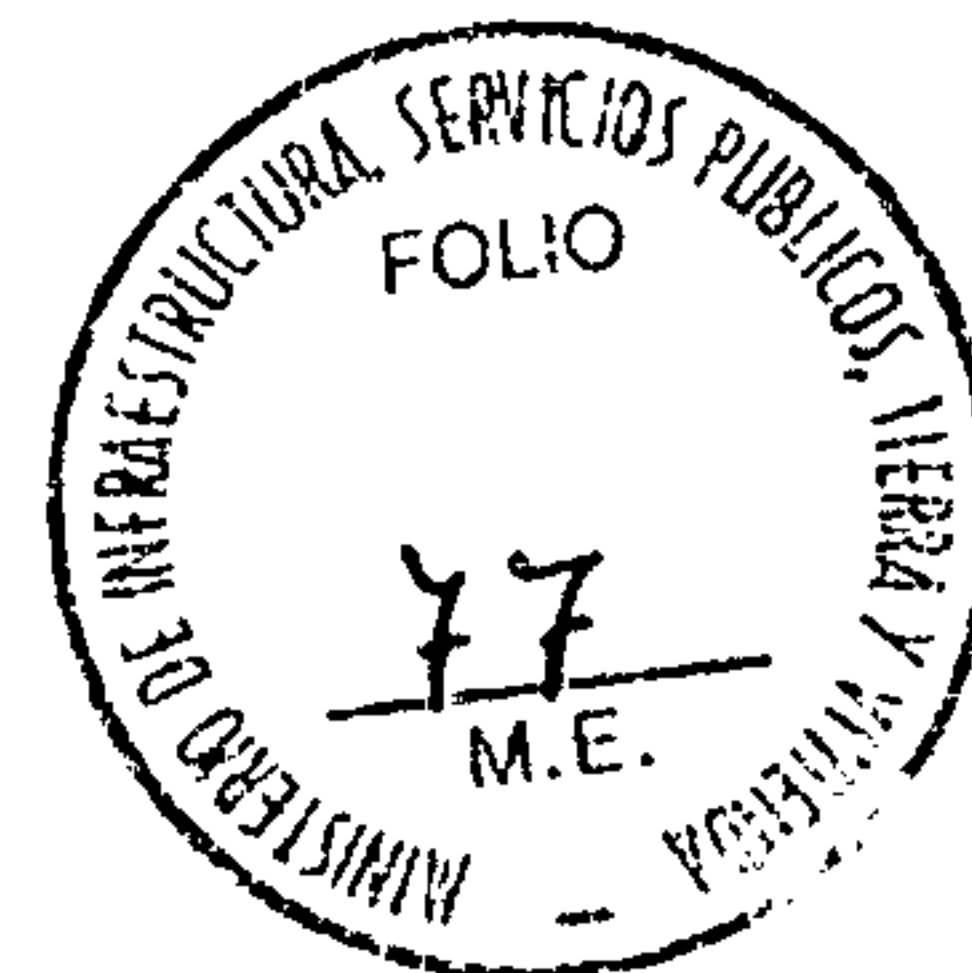
Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 7 obra copia de Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 11559 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de Octubre de 2011, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 584, Padrón M-1477;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 23/24, sosteniendo que dentro del terreno peticionado se encuentran parcialmente ubicados los pedimento mineros reconocidos como Expte N° 471-M-2006 Cateo solicitado por Madero Minerals S.A. con estado para publicar desistimiento; Expte N° 717-U-2007, Cateo de titularidad de Uranio del Sur S.A., el que se encuentra vigente en su trámite sin registro y/o concesión, asimismo por Expte N° 1891-J-2013, tramita la solicitud de registro de la transferencia del presente derecho minero otorgada por Uranio del Sur S.A. a favor de Electrum Resources S.A., pendiente de inscripción;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, la Secretaria de Gestión Ambiental de la Provincia de Jujuy informa que en el terreno solicitado en autos, no existen Áreas Protegidas Provinciales, asimismo, manifiesta que debe tenerse en cuenta la legislación vigente para la conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9182

771...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

Que la Secretaria de Pueblos adjunta a fs. 63, Acta suscripta por el Presidente de la Comunidad Aborigen Pueblo Quechua de Paicone en la que manifiesta que el terreno solicitado en autos, no afecta intereses de la comunidad, ni posee superposición con el territorio comunitario

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 31/2016-IJC de fecha 16 de Agosto de 2016, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a la Sra. Nina, Zulema Veronica, DNI N° 18.696.831, la Parcela N° 584, Padrón M-1477 con una superficie de 281 Has 4568,06 m2 ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, en el cual luego de analizar el caso particular, manifiesta que correspondería se dicte el instrumento de ratificación de la Resolución N° 31/2016 del Instituto Jujeño de Colonización y se otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 71) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 71 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para la adjudicación solicitada, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique a Título Gratuito la Parcela N° 584, Padrón M-1477 con una superficie de 281 Has, 4568,06 m2 ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy a favor de la Sra. Verónica Zulema Nina, DNI N° 18.696.831,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Ratifícase la Resolución N° 31/2016-IJC de fecha 16 de Agosto de 2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Nina, Verónica Zulema, DNI N° 18.696.831, la Parcela N° 584, Padrón M-1477 con una superficie de 281 Has 4568,06 m2 ubicado en el Distrito de Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 11559 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de Octubre de 2011.

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

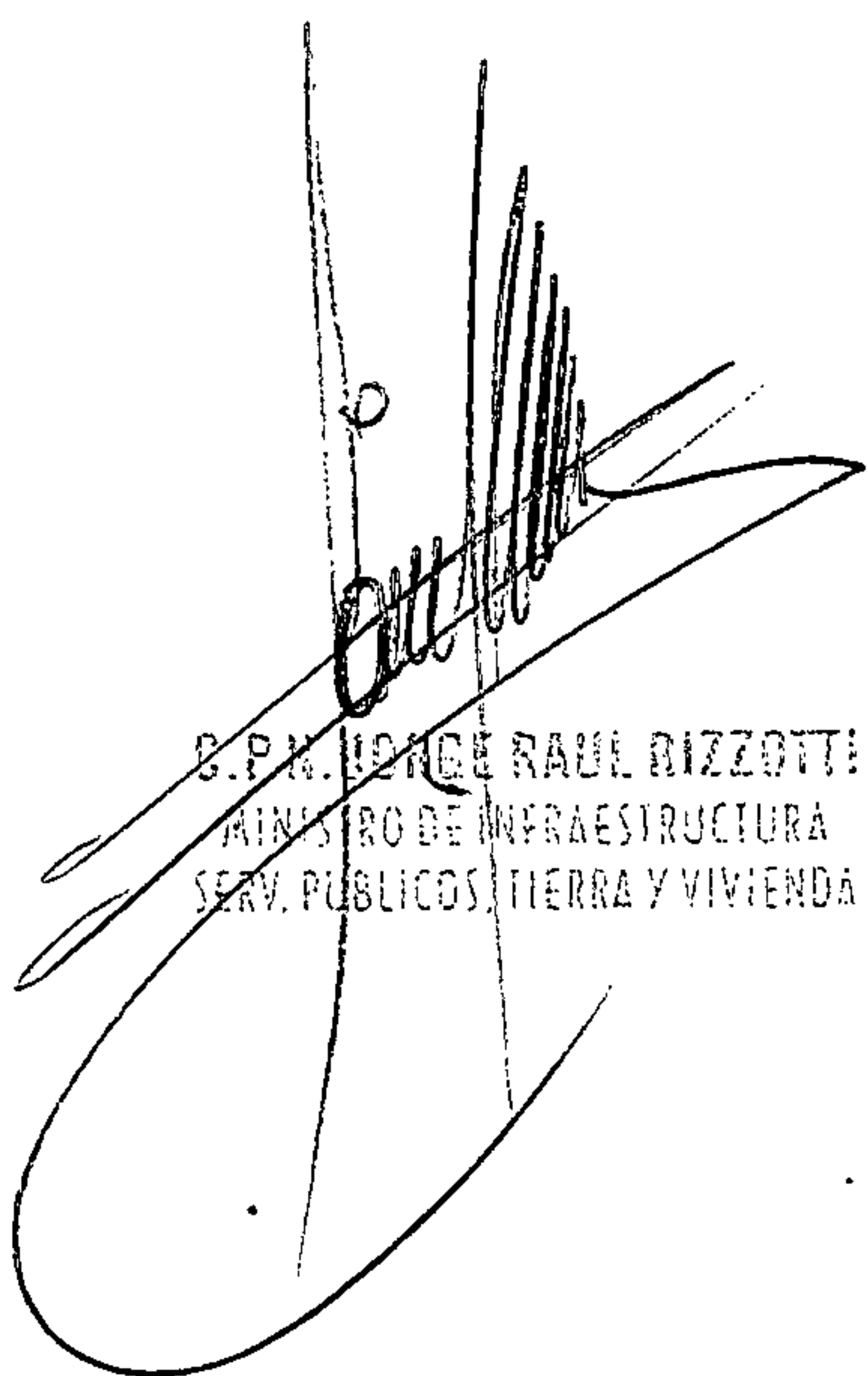
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

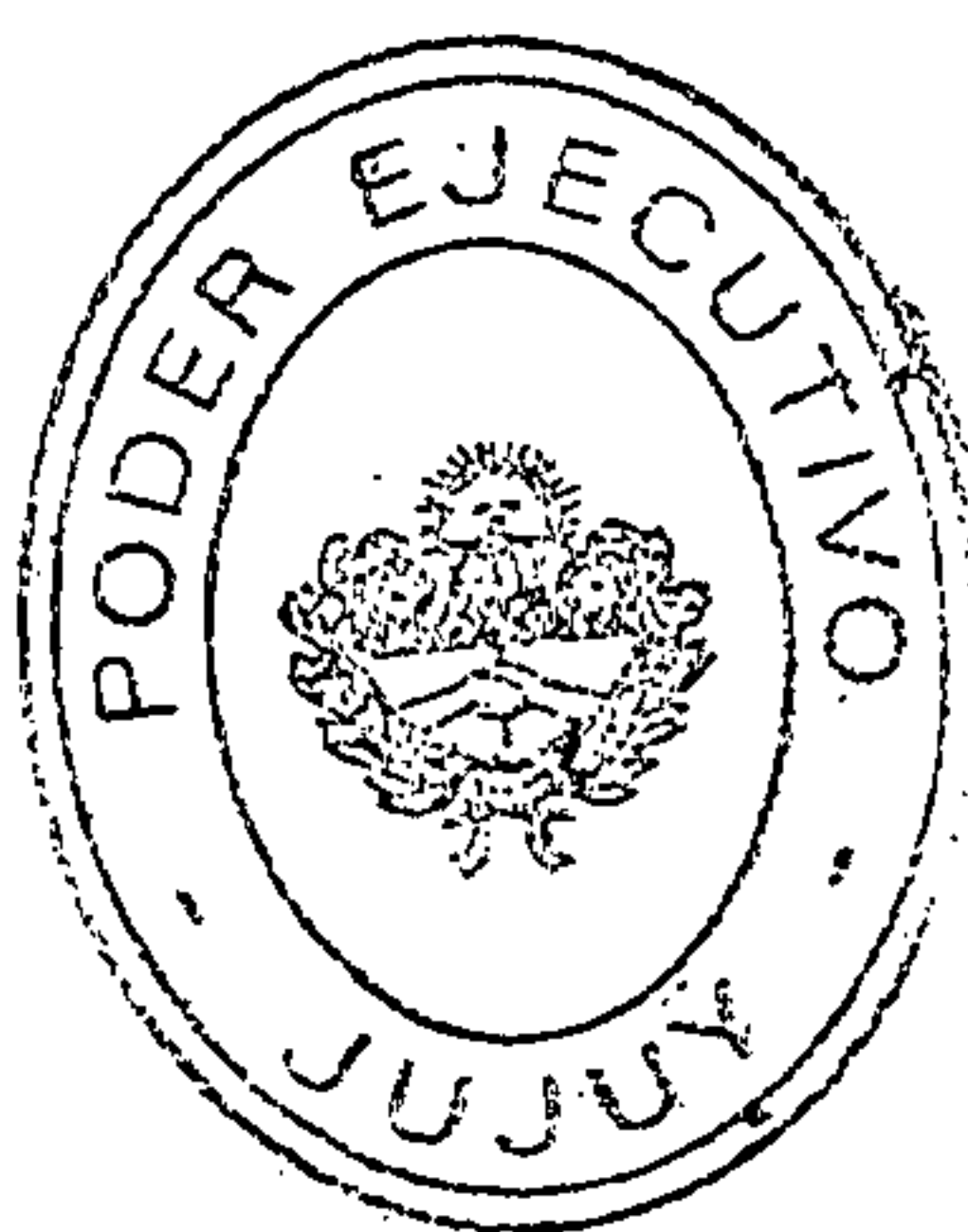
9182

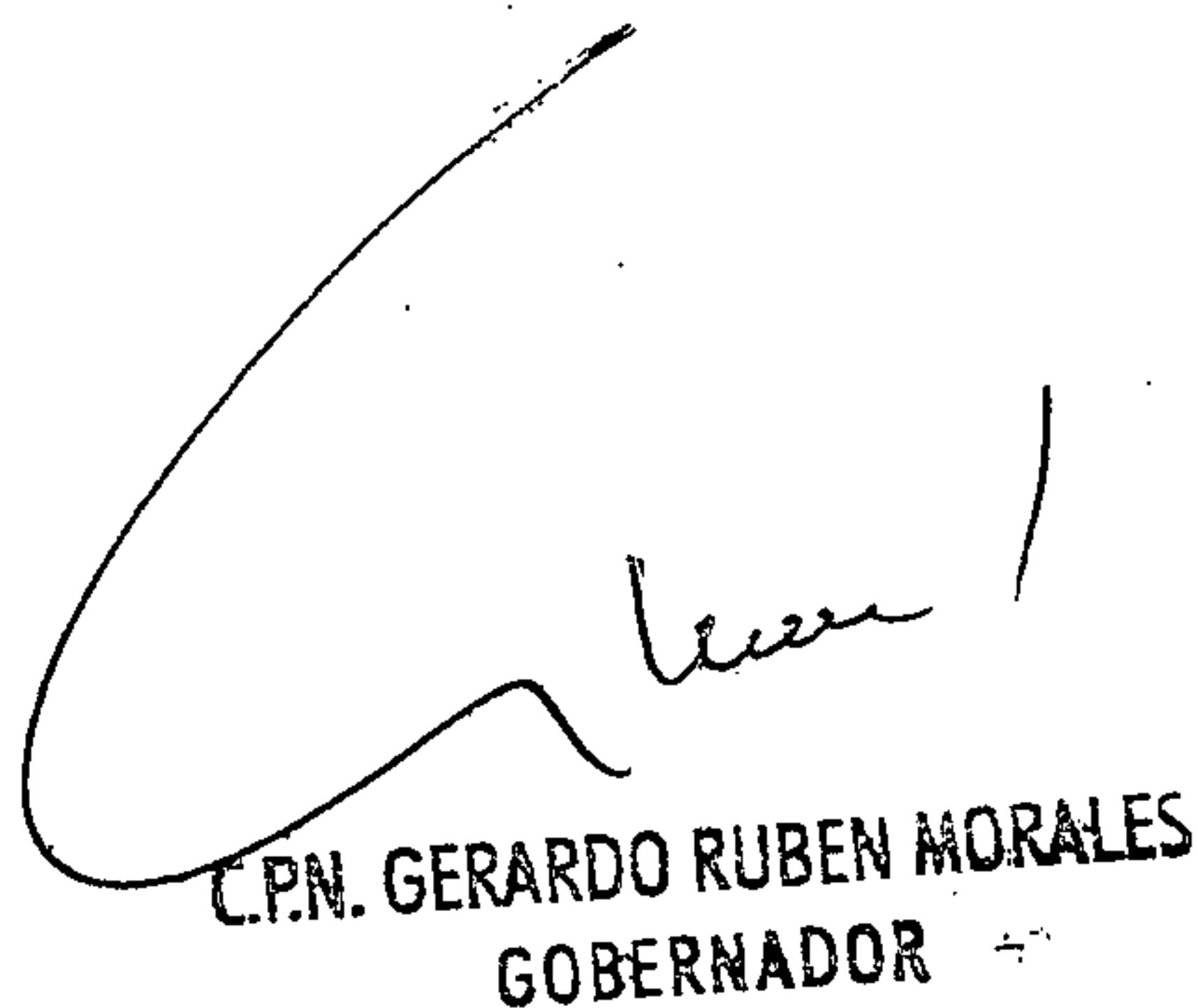
III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR